

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Martha Liliana Suarez Guarnizo
Demandado	Hrs. William Molano Valenzuela
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00236-00
Providencia	Auto sustanciación #391
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por la señora MARTHA LILIANA SUAREZ GUARNIZO en contra de los herederos del señor WILLIAM MOLANO VALENZUELA, conforme las siguientes anotaciones:

- 1. Debe informar la dirección electrónica o física de los demandados determinados WILLIAM OSWALDO MOLANO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE MOLANO RODRIGUEZ, JHONNY ALEXANDER MOLANO ARIAS, YURY CONSTANZA MOLANO CERQUERA y NARYELI MOLANO CERQUERA, donde se pueda efectuar la debida la notificación o en su defecto manifieste bajo la gravedad de juramento que desconoce de su paradero y solicite su debido emplazamiento como lo dispone el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- 2. Informe cual fue el ultimo domicilio de los presuntos compañeros permanentes

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisible la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**. Por ello, sin más observaciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por la señora MARTHA LILIANA SUAREZ GUARNIZO en contra de los herederos del señor WILLIAM MOLANO VALENZUELA conforme lo motiva supra.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguense la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado <u>j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b6cca94fc323fc9834090e0be889d4bbd86c1483bc029da6cd2b3363f326072

Documento generado en 30/06/2022 10:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica